



**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA RECICLADORA DEL
ESTE SOCIEDAD ANONIMA (REDESA) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL PROPIEDAD
INTELECTUAL (DINAPI).**

Paolo Doria
Abogado
Matr. N° 36.602

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 21 días del mes de Marzo del año dos mil veinte y dos, por una parte la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)** representada por el Director Nacional el Sr. **JOEL EMILIANO TALAVERA ZARATE**, nombrado por Decreto N° 248 de fecha 14 de septiembre de 2.018; con domicilio en las calles España n° 323 casi Estados Unidos, y por la otra; **EMPRESA RECICLADORA DEL ESTE S.A.**, en adelante denominada **REDESA**, con **RUC N° 80029413-0**, con domicilio en la Avenida España N° 303 casi Sacramento, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el Sr. **ANDREAS NEUFELD** con C.I. N°: 940.996 y el Sr. **PABLINO BOGADO GONZÁLEZ**, con C.I N°: 614.928 en su carácter de directores, y denominadas en conjunto LAS PARTES, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)** creada por la **Ley N° 4798/ 2012** y reglamentada por **Decreto N° 460/2013** tiene por objetivos la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, tratados y convenios internacionales suscriptos y ratificados por la República del Paraguay, así como las leyes especiales relativos a la materia.

Que, igualmente la mencionada Ley en su art. 4° inc. k) dispone: **Son fines y funciones de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI):** Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, Gobernaciones y/o Municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

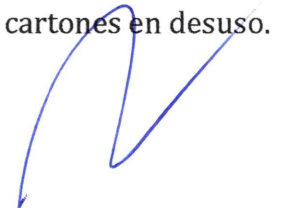
El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, desarrollar en forma conjunta Programas que promuevan prácticas de Reciclaje dentro de las instalaciones de la DIRECCIÓN NACIONAL PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL COMPROMISO CONJUNTO DE LAS PARTES

Para el desarrollo efectivo de los Programas a ejecutarse en el marco del presente Convenio, las partes se comprometen a:

1. Aunar esfuerzos para promover la práctica del reciclaje de papeles y cartones en desuso.


Dirección Nacional de
PROPIEDAD
INTELECTUAL
Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
www.dinapi.gov.py
Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



2. Fomentar el reciclaje de papeles y cartones en desuso dentro de la DINAPI, a través de un programa interno de reciclaje.
3. Impulsar proyectos que promuevan prácticas de reciclaje en empresas, instituciones educativas, e instituciones del estado.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO ASUMIDO POR REDESA

1. Apoyar la campaña de reciclaje interno de papeles y cartones en desuso dentro de la DINAPI.
2. Retirar de forma periódica la totalidad de los documentos (papeles) y cartones en desuso de carácter "no confidencial" o que no tenga valores secundarios o históricos de carácter evidencial, testimonial o informativos entregados por la DINAPI, en el marco del programa de reciclaje "HACÉ TU PAPEL RECICLÁ", siguiendo el procedimiento establecido en el ANEXO I del presente convenio.
3. Apoyo a la campaña Reciclaje Interno en la DINAPI dentro del marco del programa "HACÉ TU PAPEL RECICLÁ" desarrollado por REDESA, con la realización de charlas de capacitación e incentivo de buenas prácticas de reciclaje de documentos (papeles) y cartones en desuso, a ser llevadas a cabo en la DINAPI.
4. Desarrollar programas y actividades de capacitación a funcionarios y directivos en temas relacionados al reciclaje de documentos (papeles) y cartones en desuso.
5. Designar una persona, quien en su calidad de representante de REDESA, trabajar con los representantes de la DINAPI en la coordinación e implementación del Convenio, por cada área interviniente según ANEXO I.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO ASUMIDO POR LA DINAPI.

1. Implementar en las oficinas administrativas de la DINAPI sito en las calles España n° 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, el programa de reciclaje interno de papel y cartón en desuso en el marco del programa "HACÉ TU PAPEL, RECICLÁ", en forma gradual y según cronograma acordado entre las partes.
2. Entregar a REDESA, los papeles y cartones en desuso recolectados en el marco de la implementación del programa de reciclaje "HACÉ TU PAPEL, RECICLÁ", siguiendo el procedimiento establecido en el ANEXO I, que firmados por las partes integra este Convenio Marco.
3. Recolección periódica, destrucción y reciclado de papeles y cartones en desuso de archivos "no confidenciales".
4. Respaldar la POLÍTICA CORPORATIVA AMBIENTAL, SOCIAL Y DE DESEMPEÑO impulsada por REDESA en el marco de su campaña denominada "NO AL TRABAJO INFANTIL" y a no recurrir a trabajos infantiles y forzosos u obligatorios, ni operar con empresas y organizaciones que mantengan este tipo de prácticas.



5. Designar un coordinador como representante y responsable oficial de la DINAPI ante REDESA, por cada área interviniente según ANEXO I.

CLÁUSULA QUINTA: RETIRO DE LOS PAPELES

1. REDESA se compromete a retirar de forma gratuita del local de la DINAPI, los PAPELES que constituyen el objeto de este contrato. El retiro se realizará en forma coordinada, previa comunicación por escrito por parte de la DINAPI con por lo menos 24 horas de anticipación.
2. La DINAPI procederá a entregar los PAPELES solo a los transportistas autorizados por REDESA para el efecto, los cuales deberán identificarse previamente.
3. Los gastos de retiro y transporte de los PAPELES desde el local de la DINAPI hasta su destino final serán de exclusivo cargo de REDESA.
4. Si dentro de los PAPELES entregados, existieren documentos cuya destrucción y reciclaje no fue autorizado por la DINAPI, éste asume toda la responsabilidad por la destrucción de los mismos. En este caso, REDESA no tendrá responsabilidad ni obligación alguna.

CLÁUSULA SEXTA: NÓMINA DE TRANSPORTISTAS

REDESA comunicará por escrito a la DINAPI la nómina de los transportistas debidamente autorizados e identificados para recibir y retirar los PAPELES entregados por la DINAPI, así como para suscribir toda documentación requerida al respecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco, entrará a regir desde la fecha de la firma del presente Convenio, y tendrá una vigencia de tres (2) años, pudiendo renovarse por un periodo similar, previo acuerdo por escrito entre las partes.

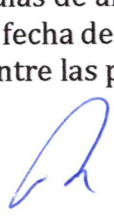
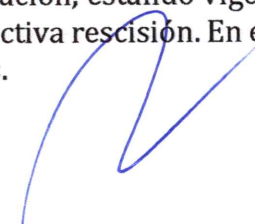
Cualquier modificación de este convenio o de su anexo, deberá ser acordada por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA DE LOS PAPELES – DONACIÓN.

LA DINAPI en virtud de este convenio Interinstitucional, entrega a REDESA los PAPELES a TÍTULO GRATUITO en carácter de DONACIÓN.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESICIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá rescindir del presente Convenio Marco, debiendo comunicar su decisión a la otra parte por escrito con treinta (30) días de anticipación, estando vigente las prestaciones que corresponden a cada parte hasta la fecha de la efectiva rescisión. En este caso, la rescisión no generará responsabilidad alguna entre las partes.



CLÁUSULA DECIMA: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones emergentes de este Convenio Marco, total o parcialmente, salvo que medie acuerdo expreso, previo y por escrito de las partes con la cesión que se pretende realizar.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACIONES

Las partes declaran que no tienen impedimento legal alguno para la implementación de este Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : DE LA CONFIDENCIALIDAD

REDESA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco, salvo que sea a) Información públicamente conocida, b) Información que deba ser divulgada en desarrollo del presente Convenio, c) Información que sea requerida a REDESA por autoridad competente.

Asimismo, se compromete a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación y responder por los perjuicios causados en virtud de su incumplimiento, inclusive sea estos morales y materiales directos e indirectos. Tal obligación persistirá en el caso de resolución del presente Convenio por cualquier causa que fuere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilio especial en los lugares indicados al inicio del mismo, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas entre las mismas. En estos lugares se practicarán válidamente todas las notificaciones cursadas entre las mismas. En estos lugares se practicarán válidamente todas las notificaciones a que hubiere lugar con motivo de las relaciones establecidas conforme a este convenio. Todo cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por escrito, para que sea válido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURIDICCIÓN

A todos los efectos legales y judiciales de lo pactado en el presente Convenio Marco, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Asunción, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y constituyen domicilios especiales en los lugares fijados en el encabezado del presente.



www.dinapi.gov.py

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Paolo Doria
Abogado
Matr. N° 36.602



DIRECCIÓN NACIONAL
DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Paraguay
de la gente

Hacé
tu papel,
¡RECICLÁ!



YAGUARETE
RECICLAJE

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES EL PRESENTE DOCUMENTO EN (3) TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA FECHA Y LUGAR INDICADOS EN EL PRESENTE.

Paolo Doria
Abogado
Matr. N° 36.602

Sr. ANDREAS NEUFELD

Director

Recicladora del Este S.A.



Sr. PABLINO BOGADO

Director

Recicladora del Este S.A.



Sr. JOEL TALAVERA ZARATE

Director Nacional

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

DINAPI





ANEXO 1

AL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE REDESA Y DINAPI

Implementación de la Campaña de Reciclaje Interno

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO

La DINAPI y REDESA se comprometen a desarrollar en forma conjunta la campaña de Reciclaje Interno en el marco del programa "HACÉ TU PAPEL, RECICLÁ", dentro de las instalaciones de la institución, además de incentivar acciones para el reciclado de papeles y cartones en desuso en empresas e instituciones afines.

CLAÚSULA SEGUNDA: NOMBRAMIENTOS DE COORDINADORES

Para el efecto, las partes designarán por escrito a un Coordinador como representante y responsable oficial de la implementación del Proyecto. Por la DINAPI, el **Director General**, designa al Abogado Daniel Huaron, con el cargo de _____, como Coordinador para la Campaña de Reciclaje Interno.

De igual manera, REDESA designa en este acto, al Sr. Adolfo Benítez, con el cargo de Coordinador de Responsabilidad Empresarial – Externa, quien en su calidad de representante trabajará con los representantes de la DINAPI en la coordinación e implementación del Convenio.

CLAÚSULA TERCERA: COMPROMISO DE REDESA

La empresa **REDESA**, se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Apoyar los proyectos de promoción de reciclaje de papel y cartón en desuso impulsados por la DINAPI y la implementación del programa "HACÉ TU PAPEL, RECICLÁ" realizando charlas de capacitación e incentivos de buenas prácticas, proporcionando materiales educativos.
2. Retirar los papeles y cartones en desuso entregados, en el plazo de veinticuatro (24) a cuarenta y ocho (48) horas, a contar desde la comunicación escrita, realizada por la DINAPI. El retiro se realizará en el horario de 08:00 a 15:00 horas, del local la DINAPI, sito _____ de la ciudad de Asunción. En caso de que la DINAPI desee entregar los papeles y cartones en desuso en un horario distinto a lo pactado, deberá comunicar por escrito a REDESA, el cambio de horario con 24 horas de anticipación.
3. Retirar los papeles y cartones en desuso del local de la DINAPI, a partir de una cantidad mínima requerida, 200 kg. para envío de motocarro y 1.500 kg. para envío de camión. Si el volumen de los papeles y cartones a ser entregados es inferior al peso mínimo, La DINAPI los podrá trasladar hasta cualquiera de los Centros de Acopio de REDESA, en el horario de 08:00 a 17:00 horas o esperar que alcancen el pesaje mínimo requerido, para el retiro.



4. Al efectuarse el retiro de los papeles y cartones REDESA emitirá un documento por escrito, en donde se haga constar la cantidad de papeles y cartones recibidos en kilogramos o por toneladas por la DINAPI, que será validado con el informe emitido por REDESA, de conformidad al apartado de "Informes".
5. La destrucción y posterior reciclaje de los papeles y cartones en desuso entregados por la DINAPI, se realizará utilizando el producto resultante como materia prima para la producción de papel y cartón reciclado. REDESA cuenta con todas las licencias y buenas prácticas ambientales, correspondientes para el procesamiento y producción de estos materiales.

CLAÚSULA CUARTA: **COMPROMISO DE LA DINAPI**

La DINAPI como institución, a través de todas sus dependencias se compromete a:

1. **Apoyar** el reciclaje de papeles y cartones en desuso a través del programa "HACÉ TU PAPEL, RECICLÁ", con la mención del siguiente texto en el mismo "INSTITUCIÓN ADHERIDA AL PROGRAMA HACÉ TU PAPEL, RECICLÁ".
2. **Implementar** el reciclaje de papeles y cartones en desuso "no confidenciales", en todas las oficinas y dependencias de la Institución.
3. **Entregar a REDESA**, los papeles y cartones en desuso, recolectados en el marco del programa de reciclaje.
4. La DINAPI se compromete a realizar una clasificación de los papeles y cartones según sean estos de primera, segunda, mezcla o papel blanco, antes de comunicar a REDESA el retiro de los mismos.
5. La DINAPI declara que la destrucción y posterior reciclaje de todos los papeles y cartones en desuso entregados a REDESA, fueron autorizados por las autoridades pertinentes. Si dentro de los papeles y cartones en desuso entregados existiere documentos cuya destrucción y reciclaje no fue autorizado por las autoridades pertinentes, la institución asume toda la responsabilidad por la destrucción de estos. En este caso REDESA, no tendrá responsabilidad ni obligación alguna.

CLAÚSULA QUINTA: **INFORMES**

1. REDESA presentará informes Anuales sobre la cantidad de papel y cartón entregados por la DINAPI.



Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



DIRECCIÓN NACIONAL
DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Paraguay
de la gente

Hacé
tu papel,
¡RECICLÁ!



YAGUARETE
RECICLAJE

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes el presente Anexo al Convenio Marco entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) Y LA EMPRESA RECICLADORA DEL ESTE S.A (REDESA).

Sr. PABLINO BOGADO

Director

Recicladora del Este S.A.

REDESA



YAGUARETE
RECICLAJE

Recicladora del Este S.A.
RUC:80029413-0

Sr. ANDREAS NEUFELD

Director

Recicladora del Este S.A.

REDESA



YAGUARETE
RECICLAJE

Recicladora del Este S.A.
RUC:80029413-0



Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Sr. JOEL TALAVERA ZARATE

Director Nacional

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

DINAPI



Pablo Doria
Abogado
Matr. N° 36.602